

Observación G56

G56: "LA REBAJA DECLARADA EN EL CÓDIGO [750], POR CONCEPTO DE INTERESES DE DIVIDENDOS HIPOTECARIOS, EXCEDE EL MONTO MÁXIMO ESTABLECIDO POR LEY (OBSERVACIÓN G56)."

Revise su Declaración Anual de Impuesto a la Renta (Formulario 22) y documentación asociada, de acuerdo a lo siguiente:

Códigos Formulario 22	750
Explicación	<p>Existe una inconsistencia en el monto registrado en el código 750 relativa a la aplicación de la rebaja de intereses relacionados con dividendos hipotecarios, como consecuencia de alguna de las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El monto declarado es mayor a lo informado por la Institución que le otorgó el crédito hipotecario. • El valor declarado en el código 750, supera el tope de la rebaja de acuerdo a las disposiciones legales.
Documentos Asociados	<ul style="list-style-type: none"> - Certificado N° 19 sobre dividendos hipotecarios pagados o aportes enterados, según corresponda, con firma y timbre del representante legal de la empresa o institución acreedora. - Comprobantes de pago de dividendos hipotecarios. - Escritura de compra del bien raíz, debidamente firmada ante notario. - Certificado de desarrollo del crédito emitido por el banco o institución acreedora. - Antecedentes relacionados con motivo del beneficio tributario establecido en el artículo 55 bis de la LIR con firma y timbre del representante legal de la empresa o institución acreedora. - Certificado N° 20 sobre intereses correspondientes a créditos hipotecarios pagados. - Certificado N° 24 sobre movimiento anual de las Cuentas de Ahorro previsional Voluntario acogidas a las normas del Art. 42 bis de la Ley de la Renta, si corresponde.
Validación 1	Verifique que durante el año calendario 2013 ha pagado intereses producto de créditos con garantía hipotecaria.
Solución 1	Si no ha pagado intereses por créditos con garantía hipotecaria durante el período comprendido entre Enero 2013 y Diciembre 2013, elimine el monto registrado en su Formulario 22.
Validación 2	<p>Valide que tenga derecho a esta rebaja, es decir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que sea persona natural afecta al Impuesto Único de Segunda Categoría establecido en el artículo 43 N° 1 de la Ley de la Renta o al Impuesto Global Complementario establecido en el artículo 52 de la Ley de la Renta.

Solución 2	Si no cumple con este requisito, elimine el monto registrado en su Formulario 22.				
Validación 3	Revise que el monto de los intereses en el Certificado N° 20, emitido o puesto a su disposición por algún medio por parte de la Institución que le entregó el crédito hipotecario sea consistente con los intereses que Usted pagó durante el año calendario 2013 y que, a su vez, el monto concuerde con lo que la Institución ha informado en la Declaración Jurada N° 1898, lo cual puede ser consultado en el sitio Web del SII, menú de Renta, consulta de ingresos, agentes retenedores y otros.				
Solución 3	<p>Si el valor informado en los Certificados y Declaración Jurada coincide, compruebe que el total de la Columna 4 del certificado N° 20 ha sido correctamente traspasado al código 750 del Formulario 22.</p> <p>Si el monto declarado es diferente, le sugerimos rectificar por Internet, ingresando al Sitio Web del SII, menú de Renta, opción Corregir o Rectificar Declaración, seleccionando el año 2014 y registre el valor correcto en dicho código.</p> <p>Si el valor informado en Certificados y Declaración Jurada (DJ) no coinciden, contáctese con su agente retenedor para determinar el valor correcto:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Si la DJ tiene un error, solicite a su agente retenedor que la rectifique. 2. Si la DJ está correcta, solicite la emisión de un nuevo certificado y rectifique por internet ingresando al Sitio Web del SII, menú de Renta, opción Corregir o Rectificar Declaración, seleccione el año 2014 y registre el valor correcto en dichos códigos. 				
Validación 4	<p>Si luego de realizar la 3era validación persiste la inconsistencia, verifique que el monto de intereses a rebajar no supere los topes establecidos en el inciso segundo del artículo 55 bis de la Ley de la Renta considerando:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cantidad Máxima a ser deducida por concepto de intereses <p>Seleccione el monto menor de la comparación entre:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Monto del interés efectivamente pagado durante el año calendario 2013, actualizado. - 8 Unidades Tributarias Anuales (UTA), vigentes en Diciembre 2013 (\$ 3.914.112). <ul style="list-style-type: none"> • Aplicación del Límite de acuerdo a su Renta Bruta Imponible Anual <p>Para esto debe seguir los siguientes pasos:</p> <p>Paso 1</p> <p>Obtenga su Renta Bruta Imponible Anual sumando las cantidades registradas en Líneas 1 a la 10 de su Declaración Anual de Impuesto a la Renta AT 2014, Formulario N° 22, códigos 104, 105, 106, 108, 109, 110, 155, 152, 161 y 749, y restando a esta cantidad, el valor registrado en el Código 765 de la Línea 16, de dicho Formulario</p> <p>Paso 2</p> <p>Convierta a UTA su Renta Bruta Imponible Anual, para lo cual debe dividir esta cantidad por el valor de la UTA a Diciembre 2013, es decir, \$ 482.472.</p> <p>Paso 3</p> <p>Considere la siguiente tabla de aplicación:</p> <table border="0" data-bbox="394 1837 1047 1900"> <tr> <td>Rta. Bruta Imp. (RBA)</td> <td>Rebaja</td> </tr> <tr> <td>Menor a 90 UTA (inferior a \$44.033.760)</td> <td></td> </tr> </table>	Rta. Bruta Imp. (RBA)	Rebaja	Menor a 90 UTA (inferior a \$44.033.760)	
Rta. Bruta Imp. (RBA)	Rebaja				
Menor a 90 UTA (inferior a \$44.033.760)					

	<p>Total de intereses pagados en el año 2013 actualizados, hasta el máximo de 8 UTA Igual o superior a 90 UTA (igual o mayor a \$ 44.033.760) e Inferior o igual a 150 UTA (menor o igual a \$ 73.389.600) Se realizará el siguiente cálculo:</p> <p>Porcentaje a utilizar = $250 - (RBA * 1,667)$ RBA debe estar expresado en UTA</p> <p>Aplice este porcentaje al monto de intereses que corresponda, es decir:</p> <ul style="list-style-type: none">• Total de intereses pagados durante el año calendario 2013 (si la cifra es menor a 8 UTA)• Tope máximo de 8 UTA (si la cifra es mayor a 8 UTA) <p>Superior a 150 UTA, (más de \$73.389.600). No tiene derecho a la rebaja</p>
Solución 4	<p>Si el monto declarado por Usted en código 750 es mayor al cálculo del tope de la rebaja de acuerdo a la operatoria anterior, le sugerimos rectificar por Internet, ingresando al Sitio Web del SII, menú de Renta, opción Corregir o Rectificar Declaración, seleccione el año 2014 y registre el valor correcto en dicho código.</p>